



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Presidencia Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068 - 2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 04 FEB. 2014

VISTO:

El Oficio N° 396-2013-GR.APURIMAC-PPR, la resolución judicial N° 08 (*sentencia*) de fecha 08 de agosto del año 2013, y la resolución judicial N° 09 emitidas en el Expediente Judicial N° 00893-2012-0-0301-JM-CI-01; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia judicial (resolución N° 08) de fecha 08 de agosto del año 2013, recaído en el Expediente Judicial N° 00893-2012-0-0301-JM-CI-01, seguido por doña Angélica Madeleine Tataje Chacaliaza, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, y otro, sobre nulidad de acto administrativo y otro, el Juez del Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Abancay, declaró la nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de setiembre del año 2012, en el extremo referido a la demandante, y ordena que el Gobierno Regional de Apurímac emita nueva resolución disponiendo el pago de los reintegros diferenciales por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde la fecha en que por ley le corresponde percibir dicha bonificación, más el pago de los intereses legales.

Que, mediante Resolución Judicial N° 09, la antedicha sentencia ha sido declarada consentida en todos sus extremos. Por ende, dicha sentencia, a la fecha ostenta la calidad de cosa juzgada, y conforme al artículo 204° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, no puede ser objeto de revisión en sede administrativa.

Que, por otro lado, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas, sin que se puedan calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, ni retardar su ejecución, en aplicación del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado;

Que, en tal sentido, en cumplimiento del mandato judicial precedentemente señalado, debe declararse nula la Resolución Directoral Regional N° 213-2012-DREA, y disponerse a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, a fin de que emita nuevo acto administrativo disponiendo a favor de la administrada Angélica Madeleine Tataje Chacaliaza el pago de los reintegros diferenciales por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde la fecha en que por ley le corresponde percibir dicha bonificación, más el pago de los intereses legales, y conforme a los considerandos de la precitada sentencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Presidencia Regional



Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20/12/2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA emitido por el Juez del Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Abancay, en el Expediente Judicial N° 00893-2012-0-0301-JM-CI-01, **DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0213-2012-DREA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2012**, en el extremo que declara improcedente la solicitud de la administrada Angélica Madeleine Tataje Chacaliaza, sobre solicitud de pago de crédito devengado por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC**, expida nuevo acto administrativo disponiendo a favor de la administrada Angélica Madeleine Tataje Chacaliaza el pago de los reintegros diferenciales por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde la fecha en que por ley le corresponde percibir dicha bonificación, más el pago de los intereses legales, y conforme a los extremos y considerandos de la resolución judicial N° 08 (sentencia) de fecha 08 de agosto del año 2013, emitida en el Expediente Judicial precitado.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada, Dirección Regional de Educación de Apurímac, al Juzgado Mixto de la Provincia de Abancay e instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
R/JH/DRAL
LPD/Abog.